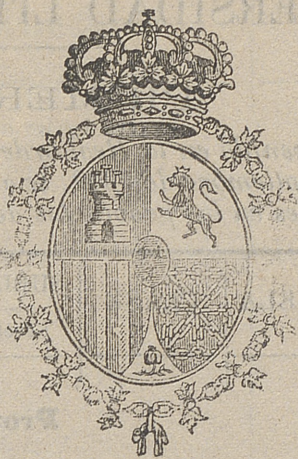


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1910.)

Núm. 1.027.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 32.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en esta Capital, la joven Eloisa Hernandez Gomez, hija de Paulino, domiciliado en la calle de las Lecheras, núm. 16, patio, y sin que hasta la fecha se sepa su paradero, ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para la busca y detencion de referida joven, y caso de ser habida se ponga á disposicion de este Gobierno con el fin de reintegrarla á sus padres que la tienen reclamada.

Valladolid 22 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública de Barcelona y Valladolid, y las instancias de varios Maestros auxiliares de las Escuelas superiores y agregadas á las Normales é Institutos;

De acuerdo con lo informado por la Comision organizadora del Escalafón general del Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Maestros, Maestras y Auxiliares figuren en los Escalafones parciales correspondientes á las provincias donde prestaban servicio en 31 de Diciembre de 1909, toda vez que el escalafón general debe llevar la fecha de 1.º de Enero del corriente año;

2.º Que á los Maestros elementales se les compute el tiempo servido en propiedad en Auxiliaria de párvulos, entendiéndose que este abono no ha de ser dentro de la categoría que hoy ostentan, sino dentro de la totalidad de servicios prestados á la enseñanza;

3.º Que á los Maestros y Auxiliares de párvulos se les com-

puten todos los servicios prestados en propiedad á la enseñanza, siempre que hayan sido nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes;

4.º Que tienen derechos limitados los Maestros y Auxiliares de párvulos nombrados por el Patronato ó el Ayuntamiento, en su representación, aun cuando hubieran practicado oposiciones antes de ser nombrados, ó aun cuando desempeñaran, también por oposicion, una Escuela de 825 pesetas al tiempo de su nombramiento por dichas entidades, para otra Escuela de 2.000 pesetas;

5.º Que la limitación de derechos expresada en la regla anterior, desaparezca cuando los Maestros y Auxiliares de párvulos obtengan por oposicion otras plazas, en cuyo caso figurarán con arreglo á la nueva categoría y servicios en la misma prestados;

6.º Que la interpretacion que debe darse al artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, es la de que los Maestros auxiliares, propietarios de las Escuelas superiores y agregadas á las Normales é Institutos, figuren en el escalafón correspondiente á los Maestros superiores, por ser sus plazas permutables con las Escuelas de dicha categoría, y que los Auxiliares de Escuelas elementales formen en el Escalafón correspondiente á los Maestros elementales;

7.º Que el caso 2.º de la Instrucción 8.ª de la Real orden de 3 del actual (*Gaceta* del día 5), se entenderá del siguiente modo:

«2.º Que tienen derechos limitados y no pueden pasar á la categoría superior, los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, á no ser que en lo sucesivo obtuviesen una Escuela por oposicion»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado por varias Juntas provinciales de Instrucción Pública, referente al plazo de presentación de hojas de servicios señalado en el artículo 14 del Real decreto de 7 de Enero último, y teniendo en cuenta que la Real orden aclaratoria de 3 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 5, pudiera haber sido causa de que dichas hojas de servicios no se hubieran presentado en espera de la resolución de las consultas que originaron la mencionada Real orden.

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, por esta sola vez, una prórroga de quince

días, contados desde la publicación de esta Real orden, y que por ningún concepto podrá ser ampliada; y disponer, al propio tiempo, que las Juntas provinciales que no se hayan ajustado á la citada disposición y á la de fecha 14 del actual, rectifiquen los Escalafones parciales con arreglo á las Instrucciones que dichos preceptos establecen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Suscripcion á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, Leon y Galicia.

NOVENA LISTA DE DONATIVOS.

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	105.682'05

Ayuntamiento de San Sebastián.	500
Alcaldía de Cebreros.	50
D. Julián García Patos.	50
Sr. Obispo de Jaén.	25
Sr. Duque de Medinaceli.	250
Sr. Duque de Santo Mauro.	250
D. Antenor Bentancourt.	1'43
D. Emilio Ruiz de Alejo.	1'43
D. Diego Fernández Vera.	1'43
D. Leandro Sánchez Baeza.	1'43
D. Andrés Serrano Fontecha.	1'43
D. José Sánchez Castilla.	1'43
D. Juan Bielsa.	1'42
Sr. Registrador de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte.	10
D. José Monegal.	250
Sociedad G. y A. Figueroa, de Linares.	200
Total.	107.277'05

Madrid, 11 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1910.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 15 de Febrero último y artículo 37 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se anuncia para su provision, por el turno de concurso único, las Escuelas vacantes en las provincias del Distrito que á continuacion se expresan.

NOMBRE DE LA ESCUELA	CLASE	SUELDO — Pesetas	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
Provincia de Alava.				
ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.				
Yecola.	Niños.	625	Retribución: 55 pesetas por casa.	
Mugnia.	Idem.	625	Retribución y casa.	
Orbiso.	Mixta.	600	Idem id.	
Castillo.	Idem.	500	Idem id.	
Cieugano.	Idem.	360	Idem id.	
Artomaña.	Idem.	350	Retribución: 50 pesetas por casa.	40 pesetas de gratificacion
Luco.	Idem.	350	Retribucion y casa.	50 idem id.
Añés.	Idem.	335	Idem id.	50 idem id.
Iguilaz.	Idem.	320	Idem id.	65 idem id.
Usturi.	Idem.	300	Idem id.	80 idem id.
Oteo.	Idem.	300	Idem id.	100 idem id.
Arriola.	Idem.	270	Idem id.	100 idem id.
Manzanos.	Idem.	270	Idem id.	130 idem id.
Andoin.	Idem.	250	Idem id.	130 idem id.
Mendarozqueta.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Santa Cruz del Fierro.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Domaiquia.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Arbulu.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Zuazo de Gamboa.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
San Román San Millán.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Leciñán del Camino.	Idem.	250	Retribución y 30 pesetas de casa.	150 idem id.
Sabando.	Idem.	250	Retribución y casa.	150 idem id.
Archúa.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Atauri.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Ciriano.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Onraita.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Roitegui.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Luzuriaga.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Provincia de Burgos.				
ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.				
Lanciego.	Niñas.	625	Retribución: 62 pesetas por casa.	
Orenin.	Mixta.	250	Retribución y casa.	150 pesetas de gratificacion
Provincia de Burgos.				
ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.				
Busto de Bureba.	Niños.	625	Los legales.	
Moradillo de Roa.	Idem.	625	Idem.	
Quintana del Pidio.	Idem.	625	Idem.	
San Martin de Rubiales.	Idem.	625	Idem.	
Sedano.	Idem.	625	Idem.	
Arraya.	Mixta.	500	Idem.	
Alarcia.	Idem.	500	Idem.	
Buniel.	Idem.	500	Idem.	
Briongos.	Idem.	500	Idem.	
Castrillo de Río-Pisuerga.	Idem.	500	Idem.	
Céspedes.	Idem.	500	Idem.	
Grandibal.	Idem.	500	Idem.	
Gete.	Idem.	500	Idem.	
Gredilla de Sedano.	Idem.	500	Idem.	
Hiniestra.	Idem.	500	Idem.	
Isar.	Idem.	500	Idem.	
La Molina del Portillo.	Idem.	500	Idem.	
Pinillos y Terradillos.	Idem.	500	Idem.	
Quintanaloma.	Idem.	500	Idem.	
Rioseras.	Idem.	500	Idem.	
Ranera.	Idem.	500	Idem.	
Santa Cruz de Juarros.	Idem.	500	Idem.	
San Mamés de Burgos.	Idem.	500	Idem.	
Santibáñez de Esgueva.	Idem.	500	Idem.	
Solarana.	Idem.	500	Idem.	
Treviño.	Idem.	500	Idem.	
Tinieblas de la Sierra.	Idem.	500	Idem.	
Tejada.	Idem.	531'25	Idem.	
Villalvilla de Gumiel.	Idem.	500	Idem.	
Villamudria.	Idem.	500	Idem.	
Villademiro.	Idem.	500	Idem.	
Visjueces.	Idem.	500	Idem.	
Villafria San Zadornil.	Idem.	500	Idem.	
Yudego.	Idem.	500	Idem.	

NOMBRE DE LA ESCUELA	CLASE	SUELDO — Pesetas	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA.				
Argomedo.	Mixta.	500	Los legales.	>
Arandilla.	Idem.	500	Idem.	>
Albacastro.	Idem.	500	Idem.	>
Arauzo de Torre.	Idem.	500	Idem.	>
Bañuelos de Bureba.	Idem.	500	Idem.	>
Bañuelos de Rudrón.	Idem.	500	Idem.	>
Bóveda de la Ribera.	Idem.	500	Idem.	>
Costrovido.	Idem.	500	Idem.	>
Castellanos de Bureba.	Idem.	500	Idem.	>
Cueva de Juarros.	Idem.	500	Idem.	>
Espinosa del Monte.	Idem.	500	Idem.	>
Escobados de Arriba.	Idem.	500	Idem.	>
Loranquillo.	Idem.	500	Idem.	>
Lermilla.	Idem.	500	Idem.	>
Lodoso.	Idem.	500	Idem.	>
La Prada.	Idem.	500	Idem.	>
Lastras de las Heras.	Idem.	500	Idem.	>
Medianas.	Idem.	500	Idem.	>
Nebreda.	Idem.	500	Idem.	>
Navas del Pinar.	Idem.	500	Idem.	>
Návagos.	Idem.	500	Idem.	>
Quintanilla Riopico.	Idem.	500	Idem.	>
Ryales del Páramo.	Idem.	500	Idem.	>
Riva de Valdelucio.	Idem.	500	Idem.	>
Riosequillo.	Idem.	500	Idem.	>
San Clemente del Valle.	Idem.	500	Idem.	>
San Pedro y Ahedo.	Idem.	500	Idem.	>
Salinas de Bureba.	Idem.	500	Idem.	>
San Pedro Samuel.	Idem.	500	Idem.	>
Santiago de Tudela.	Idem.	500	Idem.	>
Tabanera.	Idem.	500	Idem.	>
Turzo.	Idem.	500	Idem.	>
Ubierna.	Idem.	500	Idem.	>
Uzquiza.	Idem.	560	Idem.	>
Villalomez.	Idem.	500	Idem.	>
Villalbos.	Idem.	500	Idem.	>
Villasidro.	Idem.	500	Idem.	>
Vallunquera.	Idem.	500	Idem.	>
Villanueva de Carazo.	Idem.	500	Idem.	>
Villamayor de Treviño.	Idem.	500	Idem.	>
Villate.	Idem.	500	Idem.	>

(Se concluirá.)

NUM. 1.016.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Juez Municipal de Olmedo.

Los que aspiren á él, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 21 de Marzo de 1910.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.019.

Olivares de Duero.

A consecuencia de dimision voluntaria del Secretario del Ayun-

tamiento de este pueblo, se halla vacante dicha plaza y se anuncia para su provision en propiedad por el término de treinta días, á contar desde su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas, consignadas en presupuesto.

Los aspirantes reunirán las condiciones establecidas en el artículo 123 de la ley Municipal y presentarán sus instancias reintegradas en forma, dirigidas á la Alcaldía.

Olivares de Duero 20 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Cortijo Toribio.

NÚM. 1.020.

Quintanilla de Arriba.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ochocientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias prevenidas

por el párrafo 1.º del artículo 123 de la vigente ley orgánica Municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion municipal, durante el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna de ellas.

Quintanilla de Arriba 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Felix Repiso.—El Secretario interino, Miguel Redondo.

NUM. 1.022.

Tiedra.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, en el año 1911, se ruega á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicacion de

este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia hasta el día 30 de Abril próximo, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tiedra á 17 de Marzo de 1910.

—El Alcalde, Anastasio Marban.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Torre

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el pleito ordinario de mayor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Marzo de mil novecientos diez, el señor D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Mercedes Gutierrez Gomez Escribano, D. José Hornedo Huidobro, D. Fernando Monedero y Diez Quijada, D. Eduardo Junco Martinez, D. Juan Polanco y Crespo y D. José Jalon y Semprún, como testamentarios de la Ilustrisima señora Doña Eduvigis Sanz de Sedano y Monedero, Vizcondesa de Villandrando, representados por el Procurador D. Gregorio de San Martin Herrero, y defendidos por el Letrado D. José Jalon, contra D. Laureano Cirajas, como marido de Doña Vicenta Lopez Puga, vecinos de Valoria la Buena, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil ochocientas veintiuna pesetas noventa y ocho céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á doña Vicenta Lopez Puga, y en nombre de ésta á su marido D. Laureano Cirajas Vecino, al pago á los actores en la representacion ostentada por los mismos, de tres mil ochocientas veintiuna pesetas noventa y ocho céntimos y los intereses legales, á contar desde la interposicion de la demanda, y no á otros intereses, condenando además á la representacion demandada al pago de las costas, y mediante la rebeldía de dicha parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Pedro A. Velasco.

58

Núm. 1.042.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Justino Briso Montiano Gutierrez, vecino que fué de Zaratan, en este partido y provincia, falleció en dicha villa el día diez y siete de Agosto último, á los cincuenta y dos años de edad, en estado de soltero, y sin otorgar testamento ni disposicion alguna testamentaria, y cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia del citado D. Justino para que dentro del término de treinta días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar, siendo de hacer constar que hasta ahora han comparecido á reclamar la herencia los hermanos de doble vínculo del finado, D. Julian, doña María del Sagrario, D. Emilio y D. Mariano Briso Montiano Gutierrez y el sobrino de dicho finado D. Rosendo Gutierrez Briso Montiano, hijo de la finada D.ª Petra Briso Montiano, hermana que fué del causante.

Dado en Valladolid á veintiuno de Marzo de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

59

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 960.

Don Nicolás Lopez Serrano, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.ª número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez Carpintero, hije de Pascual y de Eustoquia, natural de Pozuelo de la Orden, provincia de Valladolid, nació el día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, de oficio bracero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 15 de Marzo de 1910.—Nicolás Lopez Serrano.

Núm. 1.018.

Don Eduardo de Tapia Ruano, segundo Teniente del Batallon de Cazadores de las Navas número diez, y Juez instructor nombrado para la formacion del expediente al recluta Francisco Lopez de la Viuda, por falta de incorporacion á filas.

No habiéndose podido averiguar el paradero del recluta que fué destinado á este Batallon Francisco Lopez de la Viuda, natural de Sahelices de Mayorga, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Villalon, de oficio labrador, estado soltero, perteneciente al reemplazo de mil novecientos ocho;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la misma se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Pacífico, número veinticuatro, cuartel de los Dockos, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no compareciere en este Juzgado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial pa-

ra que practiquen activas gestiones en la busca del mencionado recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este Cuerpo y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Madrid 19 de Marzo de 1910.—El 2.º Teniente Juez instructor, Eduardo de Tapia Ruano.—El Sargento Secretario, Isidro Avalos Cañada.

Núm. 1.028.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Abandonada por su dueño, una escopeta de dos cañones, recogida el 23 de Febrero de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Telesforo del Rey, de Villalon, una escopeta de un cañon, recogida el 2 de Marzo de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Máximo Riol Fernandez, de Mayorga, una escopeta de dos cañones, recogida el 1.º de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Félix Cachorro Martin, de Peñafiel, una escopeta de dos cañones, recogida el 1.º de Marzo de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Lucidio Diez Jorge, de La Seca, una escopeta de un cañon, recogida el 23 de Febrero de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Valentin Ceinos Barbero, de Cuenca, una escopeta de dos cañones, recogida el 14 de Marzo de 1901, sistema Central, nacionalidad española.

Angel Vazquez Hernandez, de Corcos, una escopeta de un cañon, recogida el 3 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Francisco Rodriguez, de Torecilla, una escopeta de un cañon, recogida el 17 de Enero de 1909, sistema Remington, nacionalidad española.

Fernando Alonso, de Villagarca, una escopeta de un cañon, recogida el 30 de Diciembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Ciriaco Valin, de Villerías, (Palencia), una escopeta de dos cañones, recogida el 9 de Enero de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Juan Perea Prieto, de Pozal de Gallinas, una escopeta de un cañon, recogida el 22 de Enero de 1910, sistema Remington, nacionalidad española.

Valladolid 22 de Marzo de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

Núm. 1.029.

El Director del Parque Administrativo de suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisicion de los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Mayo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 21 de Marzo de 1910.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase . . .	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo . . .	
Carbon de cok	
Idem vegetal	
Leña	} Precio por quintal métrico.
Paja larga	
Petróleo	

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase . . .	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo . . .	
Carbon de cok	
Id vegetal	
Hulla	
Leña	} Precio por quintal métrico.
Paja larga	
Petróleo	

Imprenta del Hospicio provincial.